

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 024-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 29 de marzo de 2023.



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

### POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 006 de fecha 23 de marzo de 2023, Acuerdo de Concejo N° 018-2023/HMPP-CM de fecha 13 de marzo de 2023, el informe N° 0256-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0085-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley orgánica de Municipalidades, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo” y el artículo 41° establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3° la modificación de los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: “Artículo 2.- fecha y convocatoria de elecciones: Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley”. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea. “Artículo 3.- Comité electoral: La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores;

Que conforme al artículo 130° de la Ley 31079 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la Ley de la Materia; asimismo en el último párrafo del mismo artículo establece que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la ONPE y la supervisión y asesoramiento del JNE y el RENIEC;

Que, mediante el Informe N° 0085-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita Emisión de Ordenanza Municipal para la convocatoria de elecciones complementarias de autoridades municipales de centros poblados alcaldes y regidores en siete centros poblados: Paragsha, Shelby, Sacra Familia, Pucara La Merced de Jarria, Canchacucho Y Colquijirca para el periodo 2023-2026.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal 018-2023/HMPP-CM de fecha 13 de marzo de 2023, por unanimidad, se aprueba la Ordenanza Municipal de ELECCIONES COMPLEMENTARIAS de autoridades (alcalde y regidores) de siete Centros Poblados: Paragsha, Shelby, Sacra Familia, Pucara, La Merced de Jarria, Canchacucho y Colquijirca, para el periodo 2023 - 2026) para el día domingo 23 de abril de 2023;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES (ALCALDE Y REGIDORES) DE SIETE CENTROS POBLADOS: PARAGSHA, SHELBY, SACRA FAMILIA, PUCARA, LA MERCED DE JARRIA, CANCHACUCHO Y COLQUIJIRCA, PARA EL PERIODO (2023 - 2026) PARA EL DÍA DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023**

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**                   **APROBAR,** ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES (ALCALDE Y REGIDORES) DE SIETE CENTROS POBLADOS: PARAGSHA, SHELBY, SACRA FAMILIA, PUCARA, LA MERCED DE JARRIA, CANCHACUCHO Y COLQUIJIRCA, PARA EL PERIODO (2023 - 2026) PARA EL DÍA DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:**                   **DISPONER,** que las elecciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, las cuales están de acuerdo al ANEXO 1 del informe de la Gerencia de Desarrollo Social de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria de elecciones de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de Paragsha, Shelby, Sacra Familia, Pucara, La Merced de Jarria, Canchacucho y Colquijirca.	20 de marzo de 2023
2	Designación de integrantes del Comité Electoral.	Del 23 al 24 de marzo de 2023
3	Aprobación del padrón de electores	Del 30 al 31 de marzo de 2023
4	Designación de miembros de mesa	03 de abril de 2023
5	Publicación de relación de miembros de mesa sorteados (Municipalidad Provincial y Distrital)	03 de abril de 2023
6	Publicación de relación de Miembros de mesa sorteados (CCPP)	Del 04 de abril de 2023
7	Presentación de tachas y publicación de resoluciones definitivo de los miembros de mesa.	Del 05 de abril de 2023
8	Inscripción de lista de candidatos.	12 de abril de 2023
9	Presentación de impugnación a candidatos de las listas inscritas	Del 14 de abril del 2023
10	Publicación de resoluciones de impugnaciones	17 de abril del 2023
11	Publicación de las listas de candidatos inscritos aptos	17 de abril del 2023
12	Sorteo y publicación de ubicación de candidatos aptos en la cedula de sufragio	19 de abril de 2023
13	Capacitación a los miembros de Mesa.	Del 21 de abril de 2023
14	Elecciones de Autoridades de CCPP	Domingo 30 de abril de 2023
15	Presentación de Impugnaciones al acto electoral	01 de mayo del 2023; hasta 12:00 horas.
16	Resolución y publicación de impugnaciones al acto electoral	02 de mayo del 2023; hasta 12:00 horas.

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco**

17	Publicación de resultados definitivos decandidatos elegidos	02 de mayo del2023, hasta 18:00 horas
18	Presentación de informes a la MunicipalidadProvincial de Pasco	Hasta el 03 de mayo de 2023
19	Entrega de Resoluciones y Credenciales	12 de mayo del 2023

**ARTÍCULO TERCERO:** **COMUNICAR**, al Jurado Nacional de Elecciones, lo dispuesto en la presente norma, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 31079; Ley que modifica la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana de la municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO QUINTO:** **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO:** **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **ENCOMENDAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas su publicación en el portal web institucional [www.munipasco.gob.pe](http://www.munipasco.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
**ALCALDE**

*Un futuro diferente*